Cartagena de Indias D.T. y C., 31 de Agosto de 2016.

SEÑOR:
ROBERTO USECHE VIVERO
E.S.M

NOTIFICACIÓN POR AVISO

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la imposibilidad de realizar notificación personal al señor **ROBERTO USECHE VIVERO** procede a notificarle por Aviso el contenido del Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal **No. 007-2015** de fecha 08 de Enero de 2015, suscrito por el Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias , mediante el cual se vinculan como presuntos responsables fiscales y del cual se anexa copia íntegra en cinco (5) folios útiles y escritos

Advirtiéndole que contra el Acto Administrativo notificado de conformidad con lo dispuesto en la parte resolutiva de la providencia notificada.

CONTRALORIA
DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO: 31 de Agosto de 2016.

NELLY MELISA ORTIZ POLANCO
Profesional Universitario Comisionado

Se deja constancia que el presente Aviso se publicó en la página Web de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias y en la Cartelera de Notificaciones de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias por el término de cinco (5) días.

FECHA DE RETIRO DEL AVISO: 06 de Septiembre de 2016.

Se advierte que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este Aviso.

NELLY MELISA ORTIZ POLANCO
Profesional Universitario Comisionado

CONTRALORÍA DISTRITAL
DE CARTAGENA DE INDIAS

DIRECCIÓN TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES

AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
No. 007-2015.
Cartagena de Indias, 8 de enero de 2015.

El suscrito funcionario de conocimiento, en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución Política de Colombia, artículos 268-5 y 271 procede a proferir el presente Auto de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal para ser adelantada en la dependencia administrativa de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000 y previos los siguientes:

FUNDAMENTOS DE HECHO

Que mediante oficio No. 2453, de fecha 27 de diciembre de 2013, emitido por el señor Javier Santiago Polo Amaya, en calidad de secretario del Juzgado Séptimo Penal Municipal del Distrito Judicial de Cartagena, se hizo traslado de copias del fallo de tutela Rad. 2013-00224-00 contra la Alcaldía Mayor de Cartagena-Secretaria de Hacienda y/o impuesto predial unificado.

Lo anterior con motivo a la resolución AMC-RES-003713-2013, de fecha 29 de noviembre de 2013, emitida por la Secretaria de Hacienda Distrital de Cartagena, la cual concede la solicitud de extinción de obligación tributaria de las vigencia 2003 a 2007 presentada por la Señora Sixta Merlano, en calidad de propietaria del predio identificado con referencia catastral No. 01020068000100 y que equivalen a $46.687.909.

En virtud de lo anterior este Despacho Aperturó con base en lo señalado en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, la Indagación Preliminar respectiva, pero una vez analizado el material probatorio que reposa en el expediente se pudo constatar los presupuestos para aperturar proceso de responsabilidad fiscal, como son: Identificación de la Entidad Afectada, los presuntos responsables, la certeza sobre el hecho, la determinación del daño patrimonial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El soporte jurídico se encuentra establecido en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, Ley 610 de 2000 y ley 1474 de 2011.

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES.

Quedando afectada por este presunto hecho irregular en la ALCALDIA DE CARTAGENA-SECRETARIA DE HACIENDA.

MPB

De las pruebas aportadas en el expediente, se infieren indicios que ofrecen serios motivos para determinar como presuntos responsables fiscales al señor **CARLOS GRANADILLO VASQUEZ**, identificado con C.C. No. 72.161.809, **SOCORRO RODRIGUEZ COVO**, identificada con C.C. No. 45.458.988 de Cartagena, **LUIS FERNANDO BENEDETTI RACINES**, identificado con C.C. No. 14.958.780, **VIVIAN ELJAIEK JUAN**, identificada con C.C. No. 45.460. 414 de Cartagena, **GUSTAVO ADOLFO MAYO DIAZ** identificado con C.C. No. 9.089.019, **ROBERTO USECHE VIVERO** identificado con C.C. No. 79.626.636, **FELIPE MERLANO DE LA OSSA**, identificado con C.C. No. 73.086.012, **AMAURY PADILLA SALCEDO**, identificado con C.C. No. 73.099.337, todos en calidad de Secretarios de Hacienda para la época de la ocurrencia de los hechos.

DETERMINACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO Y LA ESTIMACIÓN DE SU CUANTÍA.

Como presunto detrimento se tiene una estimación en su cuantía, según las pruebas aportadas en el expediente de cuarenta y seis millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos nueve pesos pesos ($46.687.909)

PRUEBAS

Ténganse como pruebas los documentos recaudados dentro de la investigación preliminar así:

DOCUMENTALES:

1. Oficio No. 2453 de fecha diciembre 27 de 2013, por medio del cual el secretario del Juzgado Séptimo Penal Municipal compulsa copias de fallo de tutela (visible a folio 1)
2. Fallo de tutela No. 13001-40-04-007-2013-00224-00, de fecha 26 de diciembre de 2013 (visible a folio 2 y ss.)
3. Oficio MAC-OFI 0083189-2013, de fecha 20 de diciembre de 2013, por medio del cual el Jefe de la Dirección de Impuestos del distrito de Cartagena por medio del cual se da respuesta a la admisión de tutela (visible a folio 7)
1. Resolución No. 003713-2013 que resuelve prescripción de impuesto predial (visible a folio 8 y ss.).
2. Auto por medio del cual se comisiona a un funcionario para ejercer la acción de responsabilidad fiscal, de fecha 28 de enero de 2014 (visible a folio 19).
3. Plan de instrucción de indagación preliminar, de fecha 28 de enero de 2014 (visible a folio 20 y ss.).

MRB

4. Auto de apertura de indagación preliminar No. 002-2014, de fecha 28 de enero de 2014 (visible a folio 22 y ss.)
5. Citación No. 234, dirigida al señor Carlos Granadillo Vásquez (visible a folio 24).
6. Diligencia de versión libre del señor Carlos Granadillo Vásquez (visible a folio 26 y ss.)

En mérito de lo anteriormente expuesto el Funcionario Competente.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar el conocimiento y aperturar el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 007-2015, en la Dependencia Administrativa de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en contra de los señores **CARLOS GRANADILLO VASQUEZ**, identificado con C.C. No. 72.161.809, **SOCORRO RODRIGUEZ COVO**, identificada con C.C. No. 45.458.988 de Cartagena, **LUIS FERNANDO BENEDETTI RACINES**, identificado con C.C. No. 14.958.780, **VIVIAN ELJAIEK JUAN**, identificada con C.C. No. 45.460. 414 de Cartagena, **GUSTAVO ADOLFO MAYO DIAZ** identificado con C.C. No. 9.089.019, **ROBERTO USECHE VIVERO** identificado con C.C. No. 79.626.636, **FELIPE MERLANO DE LA OSSA**, identificado con C.C. No. 73.086.012, **AMAURY PADILLA SALCEDO**, identificado con C.C. No. 73.099.337, , todos en calidad de Secretarios de Hacienda para la época de la ocurrencia de los hechos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Decretar la práctica de la siguiente diligencia:

1. Solicitar y verificar la información necesaria para el desarrollo del Proceso de Responsabilidad Fiscal en las dependencias de la Alcaldía de Cartagena de Indias.

2. Solicitar la declaración de bienes de los presuntos responsables, que reposan en la hoja de vida que se encuentra en la Alcaldía de Cartagena de Indias.

3. Escuchar en diligencia de Versión Libre a los presuntos Responsable en fecha que posteriormente se fijará.

4. Escuchar en Diligencia de Declaración Jurada a las personas necesarias para el esclarecimiento de los presuntos hechos.

5. Practicarse todas las pruebas necesarias, ordenadas de oficio para determinar las condiciones de modo, tiempo y lugar de ocurrencia de los presuntos hechos conocidos y observados durante el transcurso del Proceso de Responsabilidad Fiscal.

6. Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena a fin de que nos certifiquen si los señores **CARLOS GRANADILLO VASQUEZ**, identificado con C.C. No. 72.161.809, **SOCORRO RODRIGUEZ COVO**, identificada con C.C. No. 45.458.988 de Cartagena, **LUIS FERNANDO BENEDETTI RACINES**, identificado con C.C. No. 14.958.780, **VIVIAN ELJAIEK JUAN**, identificada con C.C. No. 45.460. 414 de Cartagena, **GUSTAVO ADOLFO MAYO DIAZ** identificado con C.C. No. 9.089.019, **ROBERTO USECHE VIVERO** identificado con C.C. No. 79.626.636, **FELIPE MERLANO DE LA OSSA**, identificado con C.C. No. 73.086.012, **AMAURY PADILLA SALCEDO**, identificado con C.C. No. 73.099.337, tienen bienes inmuebles registrados a su nombre.

7. Oficiar al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena a fin de que nos certifiquen si los señores **CARLOS GRANADILLO VASQUEZ**, identificado con C.C. No. 72.161.809, **SOCORRO RODRIGUEZ COVO**, identificada con C.C. No. 45.458.988 de Cartagena, **LUIS FERNANDO BENEDETTI RACINES**, identificado con C.C. No. 14.958.780, **VIVIAN ELJAIEK JUAN**, identificada con C.C. No. 45.460. 414 de Cartagena, **GUSTAVO ADOLFO MAYO DIAZ** identificado con C.C. No. 9.089.019, **ROBERTO USECHE VIVERO** identificado con C.C. No. 79.626.636, **FELIPE MERLANO DE LA OSSA**, identificado con C.C. No. 73.086.012, **AMAURY PADILLA SALCEDO**, identificado con C.C. No. 73.099.337, tienen Vehículos Matriculados a su nombre.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al representante legal del DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

ARTÍCULO CUARTO: Solicitar a la Alcaldía de Cartagena de Indias-Secretaria de Hacienda, entidad a la cual estuvieron vinculados los presuntos Responsables Fiscales, para que certifiquen sobre la última vinculación, y el último salario devengado para la época de los presuntos hechos.

ARTICULO QUINTO: Vincular al Garante en su calidad de Tercero Civilmente Responsable, esto es, Compañía Aseguradora que garantizó el cumplimiento de la obra y el cumplimiento de la gestión del presunto responsable, una vez sea allegada al proceso. Comunicándole al representante legal el presente Auto de Apertura y del Auto de Vinculación.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente la presente providencia a los **CARLOS GRANADILLO VASQUEZ**, identificado con C.C. No. 72.161.809, **SOCORRO RODRIGUEZ COVO**, identificada con C.C. No. 45.458.988 de Cartagena, **LUIS FERNANDO BENEDETTI RACINES**, identificado con C.C. No. 14.958.780, **VIVIAN ELJAIEK JUAN**, identificada con C.C. No. 45.460. 414 de Cartagena, **GUSTAVO ADOLFO MAYO DIAZ** identificado con C.C. No. 9.089.019, **ROBERTO USECHE**

CONTRALORÍA DISTRITAL
DE CARTAGENA DE INDIAS

DIRECCIÓN TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES

VIVERO identificado con C.C. No. 79.626.636, **FELIPE MERLANO DE LA OSSA**, identificado con C.C. No. 73.086.012, **AMAURY PADILLA SALCEDO**, identificado con C.C. No. 73.099.337, todos en calidad de Secretarios de Hacienda para la época de la ocurrencia de los hechos. como presuntos Responsables Fiscales, haciéndoles saber que contra este Auto no procede recurso alguno.

Comuníquese, Notifíquese y Cúmplase.

Melisa Jimenez Barrios.

MELISA JIMENEZ BARRIOS
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales

AMADT.
Proyectó/Elaboró.